



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Lizeth Niño Niño
Niños:	M.A.B.N. y S.L.B.N.
Demandado:	Walter Alejandro Bedoya Jaramillo
Radicación:	25-394-31-84-001-2019-00050-00
Asunto:	Señala agencias en derecho

Visto el informe secretarial que antecede, sin que medie objeción de las partes a la liquidación de costas elaborada¹, y conforme a los postulados del artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone:

Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría de esté Juzgado (f.46 C2).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Núm. 2°, Art. 446, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bdb0cb49a2ab8a045a0d3e8b2116e9afc1647d605ff473a5723f89294d4e3**

Documento generado en 03/08/2022 11:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>